

D^a MARÍA DEL ROCÍO PARRA CASTEJÓN, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (MADRID)

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025, el Pleno Municipal adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO 2º.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y RECLAMACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE LA PLANTILLA ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, SUS OO.AA. Y EMPRESAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2026. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE.

El Concejal de Economía, Hacienda y Administración pública, presenta al Pleno la siguiente propuesta suscrita por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Ayala Ortega, de fecha 9 de diciembre de 2025, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa del Pleno con carácter general de Economía y Administración y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2025, que acompaña al expediente, que literalmente dice:


“Visto el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación de fecha 5 de diciembre de 2025, relativo a las alegaciones y enmiendas presentadas al proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada 2026, que literalmente dice:

“

1. ANTECEDENTES

El 5 de noviembre de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026, abriéndose el periodo de exposición al público, por plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Fecha	19/12/2025 12:36:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Página	1/13



El 7 de noviembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el anuncio de exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto General, computándose el plazo de este trámite a partir del día siguiente conforme a lo establecido en el art.30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Según certificado emitido por la Secretaría General del Pleno con fecha 3 de diciembre, durante el plazo de exposición al público del citado acuerdo de aprobación inicial, y entre los días 8 y 28 de noviembre, consta la presentación de los siguientes escritos de alegaciones en relación con el asunto de referencia:

- Documento por el que Doña Cristina García Rodríguez, como Portavoz adjunta del Grupo Municipal del Partido Popular presenta “RECLAMACIONES PARCIALES” a la aprobación inicial del proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el año 2026, en fecha 27 de noviembre de 2025 con número de registro 2025070328.
- Documento por el que Doña Beatriz del Pozo Mateo, como Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada presenta “ALEGACIONES” al Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, en fecha 27 de noviembre de 2025, con número registro 2025070347.

Escrito presentado fuera de plazo:

- Documento “ENMIENDA A LA TOTALIDAD” presentado por Doña Beatriz López-Roberts Luzón, como Portavoz del grupo municipal VOX Fuenlabrada en fecha 1 de diciembre de 2025, con número de registro 2025071018.


2. LEGITIMACIÓN ACTIVA Y CAUSAS DE RECLAMACIÓN

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), regula en su artículo 170, la legitimación activa y las causas de reclamación administrativa contra el Presupuesto, en los siguientes términos:

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de **interesados**:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Fecha	19/12/2025 12:36:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Página	2/13



b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:


a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

En cuanto a la condición de interesado de los **concejales y grupos municipales** para presentar reclamaciones contra el presupuesto, es cierto que no existe unanimidad en la doctrina, dado que el apartado 1 del artículo 170 no legitima de forma expresa a los concejales de la Corporación para efectuar reclamaciones, pero tampoco lo prohíbe. La jurisprudencia (Sentencia del TS de 10 de mayo de 2012) viene admitiendo la posibilidad de que un concejal pueda ejercer dicho derecho de alegaciones durante el trámite de información pública, siguiendo una interpretación favorable a la efectividad del derecho fundamental de participación política de los concejales, además por su doble condición de vecinos. Por ello, se entiende que los concejales ostentan legitimación para formular alegaciones durante el plazo de exposición pública de los presupuestos. Por otro lado, en esta interpretación amplia de la legitimación activa de los concejales para la realización de este trámite, se tiene en consideración la circunstancia de que el Reglamento Orgánico Municipal no regula un plazo ni una tramitación para la presentación de “enmiendas” al proyecto de presupuestos por parte de los grupos municipales, votando en contra o absteniéndose y reservándose para presentar alegaciones al mismo en el trámite de información al público. El Tribunal Supremo, ha considerado que dentro de las facultades que configuran el denominado “ius in officium”, se encuentra, entre otros la posibilidad de presentar enmiendas al Presupuesto (recurso de casación 2677/2021, de la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia 159/2020 de 9 Feb. 2022).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Fecha	19/12/2025 12:36:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Página	3/13



Por todo lo expuesto se informa favorablemente la admisión a trámite de los escritos de alegaciones y reclamaciones presentados en plazo por los portavoces de los grupos municipales que hubieran votado en contra o abstención al acuerdo de aprobación inicial de los presupuestos, su debate y votación por el Pleno Municipal, con carácter previo, a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal.

3. PLAZO DE INTERPOSICIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 TRLRHL).

La publicación del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto se efectuó el día 7 de noviembre de 2025 en el B.O.C.M. número: 266. El cómputo comienza al día siguiente de su publicación y los días señalados en el artículo 169.1 deben ser considerados hábiles, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, por lo que el plazo de interposición de reclamaciones comenzó el día 10 de noviembre de 2025 y ha terminado el día 28 de noviembre de 2025.


A la vista de los datos obrantes en el expediente, han sido presentados en plazo los diversos documentos de reclamación y alegaciones a la totalidad presentados por Doña Cristina García Rodríguez, como Portavoz adjunta del Grupo Municipal del Partido Popular y los presentados por Doña Beatriz del Pozo Mateo, como Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada.

No es legalmente posible admitir a trámite las alegaciones formuladas por Doña Beatriz López-Roberts Luzón, como Portavoz del grupo municipal VOX Fuenlabrada en fecha 1 de diciembre de 2025, con número de registro 2025071018, por haber sido presentadas fuera del plazo establecido por el art. 169.1 del TRLHL, decayendo por tanto su derecho al trámite.

De conformidad con la regulación contenida en el artículo 169, “el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

4. ALEGACIONES Y RECLAMACIONES PRESENTADAS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Fecha	19/12/2025 12:36:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Página	4/13



Grupo Municipal del Partido Popular (Reclamaciones parciales)

Este grupo presenta 115 reclamaciones parciales al que se contesta de forma agrupada y resumida a modo de aclaración:

- Sobre las reclamaciones primera, tercera a vigésimo quinta, vigésimo séptima a quincuagésimo tercera y quincuagésima novena a octogésimo séptima, que proponen no admitir ciertas partidas del presupuesto presentado “al no cumplir, por no contar con detalle ni más información con el principio de transparencia incluido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Los créditos se ordenan en el presupuesto de gastos de acuerdo con tres clasificaciones diferentes: Orgánica, que informa sobre quien realiza el gasto; por programas, que informa sobre la finalidad del gasto, es decir, a qué se destina lo que se gasta; y económica, que informa sobre la naturaleza económica del gasto, es decir, en qué se gasta.


En las Bases de ejecución del Presupuesto 2026, se definen las clasificaciones orgánicas que van a regir en el ejercicio 2026. Por otro lado, los programas y la clasificación económica se ajustan a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Y, por tanto, todas las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de presupuesto para 2026 se han formado de acuerdo con la normativa aplicable, con la máxima desagregación que permiten las órdenes EHA/3565/2008 y HAP/419/2014.

Por otro lado, con relación al cumplimiento del principio de transparencia del artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Presupuesto 2026 inicialmente aprobado contiene toda la información necesaria para verificar la situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

Por último, hay que añadir que el principio de transparencia que proclama la L.O 2/2002, se cumple plenamente con la publicación íntegra de todo el expediente de aprobación del presupuesto municipal, el cual se encuentra a disposición pública en la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Fecha	19/12/2025 12:36:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Página	5/13



siguiente dirección de internet: <https://transparencia.ayto-fuenlabrada.es/economica-financiera/presupuestos-2026/> al igual que la de los ejercicios anteriores. El Proyecto de Presupuesto 2026 contiene toda la información necesaria para verificar la situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.


• Las reclamaciones segunda, vigésimo sexta y quincuagésimo cuarta, que se fundamentan en el artículo 170.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y por el artículo 22.2 del RD 500/1990 “Por no haberse ajustado a su elaboración y aprobación a los trámites legales”, argumentando que existen gastos duplicados. Sin embargo, las partidas que recogen esos gastos no figuran duplicadas de acuerdo con las clasificaciones que desarrolla la Estructura Presupuestaria, como se ha explicado en el punto anterior, atendiendo estos gastos a contrataciones de servicios especializados basados en la insuficiencia de medios, y a la atención de gastos debidamente adquiridos, prestaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la gestión municipal y el desarrollo de sus programas.

El Presupuesto se ha ajustado a la tramitación regulada en el artículo 168 del TRLRHL y su estructura a las órdenes EHA/3565/2008 y HAP/419/2014.

• Las reclamaciones quincuagésimo quinta, quincuagésimo sexta, quincuagésimo séptima y quincuagésimo octava, que se fundamentan en el artículo 170.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y por el artículo 22.2 del RD 500/1990 “Por no haberse ajustado a su elaboración y aprobación a los trámites legales”, argumentando que dichas partidas no se cuentan “entre las atribuciones legales de competencias del ayuntamiento”. En este sentido hay que aclarar que el Ayuntamiento ejecuta todos sus programas dentro de la normativa vigente y que de acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales ejercen competencias propias, atribuidas por delegación y “distintas de las propias y delegadas” previo cumplimiento de los requisitos y autorizaciones de las Administraciones estatal y autonómica que se establecen el apartado 4. del citado precepto.

El Presupuesto se ha ajustado a la tramitación regulada en el artículo 168 del TRLRHL y su estructura a las órdenes EHA/3565/2008 y HAP/419/2014, en el marco de sus competencias y de todas las atribuciones legales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Fecha	19/12/2025 12:36:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Página	6/13



• Por último, las reclamaciones octogésimo octava a centésimo decimoquinta que se fundamentan en el artículo 170.2.c) del TRLRHL “Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación con los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”. Y en ese sentido proponen incrementos o creación de nuevas partidas de gasto relativas a subvenciones, a mantenimiento y a construcción de una plaza de toros, mejora del cementerio municipal y proyectos varios en zona de Loranca, financiándolas con la eliminación de las partidas de gasto del resto de reclamaciones que plantean.

En primer lugar, se informa que, el Presupuesto 2026, se presenta equilibrado y saneado, cumpliendo todos los principios presupuestarios que marca la normativa vigente y que por tanto los ingresos resultan suficientes en relación con los gastos presupuestados y a las necesidades que estos proyectan. Las propuestas que se incluyen en las reclamaciones de este grupo municipal se refieren a incrementos en partidas de subvenciones e inversiones.


En segundo lugar, y respecto a las propuestas planteadas, decir que se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cualquier caso, desde el punto de vista técnico-presupuestario, se hace constar que si se admitieran alguna de las propuestas que implique reducción de los ingresos presupuestados podrían producir una insuficiencia de consignación presupuestaria para atender compromisos de gasto debidamente adquiridos, lo que provocaría un desequilibrio presupuestario y un probable incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Conclusión:

Respecto a las reclamaciones fundadas en alguno de los motivos establecidos en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), se han cumplido los requerimientos establecidos en los arts. 165 y ss. del TRLRH, respecto al procedimiento de elaboración y aprobación inicial. Igualmente, el Presupuesto inicialmente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Fecha	19/12/2025 12:36:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Página	7/13



aprobado cumple con los requerimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y, por tanto, se propone desestimar las reclamaciones fundadas en estos motivos, en los términos anteriormente expuestos.

El resto de reclamaciones planteadas se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Grupo municipal MAS MADRID Fuenlabrada

Presenta seis alegaciones a los Presupuestos Municipales del 2026 en materias inversión, movilidad, vivienda, limpieza viaria y mantenimiento urbano, política energética y bienestar social.


Los programas propuestos por Mas Madrid en el Área de desarrollo sostenible de la ciudad están incluidos en la Agenda Urbana Fuenlabrada 2030 con contenidos similares y tiene dotación presupuestaria en aplicaciones concretas.

La aplicación presupuestaria de Reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales en el Área de Espacio público ya incluye programas y actividades similares a las propuestas en la alegación del grupo municipal Más Madrid.

El resto de las modificaciones que se proponen, se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal. La disminución de algunas aplicaciones presupuestarias en favor de nuevos programas afectaría, entre otros, a la atención de gastos debidamente adquiridos y, no responden a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conclusión:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Fecha	19/12/2025 12:36:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Página	8/13



Las alegaciones planteadas se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y por tanto se propone desestimar las alegaciones planteadas.

Grupo Municipal VOX (Enmienda a la totalidad)

Tal y como consta en el certificado emitido por la Secretaria General del Pleno que se reseña en el apartado 1. Antecedentes, el escrito ha sido presentado en el Registro municipal el día 1 de diciembre de 2025, fuera del plazo de exposición al público para la presentación de alegaciones y reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial, por lo que procede su desestimación sin entrar a resolver el fondo de sus “enmiendas”.

5. TRAMITACIÓN:

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede que el Pleno Municipal, resuelva sobre las alegaciones y reclamaciones presentadas, y apruebe, si así lo estima, definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento, inicialmente aprobado el pasado 5 de noviembre y la consecución de los demás trámites previstos en el artículo 169.3 del citado texto legal.


”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Desestimar las reclamaciones parciales contenidas en el escrito presentado el día 27 de noviembre de 2025, por D^a. Cristina García Rodríguez, como Portavoz adjunta del Grupo Municipal Partido Popular de Fuenlabrada, debido a que, se han cumplido

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Fecha	19/12/2025 12:36:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Página	9/13



los trámites legalmente establecidos en los artículos 165 y siguientes del TRLRHL relativo al procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto, y a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado el día 27 de noviembre de 2025, por D^a. Beatriz del Pozo Mateo, como Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid de Fuenlabrada, debido a que, se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

TERCERO: Desestimar la enmienda a la totalidad contenida en el escrito presentado el día 1 de diciembre de 2025, por D^a. Beatriz López-Roberts Luzón, como Portavoz del Grupo Municipal VOX Fuenlabrada, debido a que, se ha presentado fuera del plazo establecido, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.


CUARTO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas en los mismos términos del Presupuesto inicial aprobado, las bases de ejecución del presupuesto 2025 y la Plantilla Orgánica Municipal del ejercicio 2026.

QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 2026 definitivamente aprobado, resumido por capítulo, de cada uno de los presupuestos que lo integran y del consolidado de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, publicar la Plantilla Orgánica Municipal del ejercicio 2026.

Visto el certificado emitido por la Secretaria General con el V.º B.º del Alcalde Presidente respecto a las alegaciones presentadas al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto, de fecha 3 de diciembre de 2025.

Visto el informe sobre las alegaciones y enmiendas presentadas emitido por el Titular del Órgano de Presupuestación, de fecha 5 de diciembre de 2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Fecha	19/12/2025 12:36:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Página	10/13



El Pleno Municipal, en el ejercicio de las competencias atribuidas en los arts: 90,1, y 123.1.h), de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adoptó los siguientes acuerdos:

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno vota de forma separada los puntos de la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:


EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría absoluta**, con (16) votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista; (7) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular; y (4) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Vox y de la Concejala del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada, lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar las reclamaciones parciales contenidas en el escrito presentado el día 27 de noviembre de 2025, por D^a. Cristina García Rodríguez, como Portavoz adjunta del Grupo Municipal Partido Popular de Fuenlabrada, debido a que, se han cumplido los trámites legalmente establecidos en los artículos 165 y siguientes del TRLRHL relativo al procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto, y a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría absoluta**, con (23) votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y de los Concejales del Grupo Municipal Popular; (1) voto en contra de la Concejala del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada; y (3) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Vox, lo siguiente:

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado el día 27 de noviembre de 2025, por D^a. Beatriz del Pozo Mateo, como Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid de Fuenlabrada, debido a que, se refieren al ámbito de decisión política de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Fecha	19/12/2025 12:36:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Página	11/13



Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría absoluta**, con (16) votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista; (3) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Vox; y (8) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Popular y de la Concejala del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada, lo siguiente:


TERCERO: Desestimar la enmienda a la totalidad contenida en el escrito presentado el día 1 de diciembre de 2025, por D^a. Beatriz López-Roberts Luzón, como Portavoz del Grupo Municipal VOX Fuenlabrada, debido a que, se ha presentado fuera del plazo establecido, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría absoluta**, con (17) votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada; y (10) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular y de los Concejales del Grupo Municipal Vox, lo siguiente:

CUARTO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas en los mismos términos del Presupuesto inicial aprobado, las bases de ejecución del presupuesto 2025 y la Plantilla Orgánica Municipal del ejercicio 2026.

QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 2026 definitivamente aprobado, resumido por capítulo, de cada uno de los presupuestos que lo integran y del consolidado de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, publicar la Plantilla Orgánica Municipal del ejercicio 2026.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Fecha	19/12/2025 12:36:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Página	12/13



Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo en Fuenlabrada, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, a la fecha que consta en el pie del documento.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

(Firmado electrónicamente con código seguro de verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Fecha	19/12/2025 12:36:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QYXD5PHU2VLBTYD7BIHZGB4	Página	13/13

